



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 466/15

Sucre, 14 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CM-2911 de 24 de junio de 2015, reingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho N° 934/15 de 16 de noviembre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 035/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, con CUCE: 15-1101-00-551005-1-2, Código Interno N° 05/2015; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal N° 207/15, de 29 de mayo de 2015, Resuelve en su Art. Primero, Rechazar la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 022/15, referente al Proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO" en aplicación del Decreto Supremo N° 0181 en sus artículos 25, 26 y 28 que indica; "La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al Rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC, concordante con el numeral 7 sub numeral 7.2 inciso c) del Documento Base de Contratación DBC, por contener errores técnicos en el Documento Base de Contrataciones planilla de cómputos métricos ítems N° 3, 6, 12, 19 y 23 el cual conlleva a cometer errores en la propuesta de la empresa adjudicada.

Qué, el Informe Técnico - legal con CITE N° 032/2015 DE 23 de junio de 2015, elaborado por el Abog. Omar Villca Orellano **Asesor Legal** de Secretaria de Obras Públicas y Arq. Dorian Gonzales **Jefe de Estudios y Proyectos** del G.A.M.S. el cual en el punto IV Recomendación - señala; Por los antecedentes expuesto y con la finalidad de dar validez y celeridad al presente proceso de contratación, se sugiere a su autoridad remita los antecedentes del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), para que la autoridad que le enviste y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 inc. f) del D.S. 0181 (Nb-SABS), proceda a la **Anulación** hasta el vicio más antiguo del proceso de contratación denominado "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO**" CON CD. INT. 005/2015, por la causal contenida en el Art. 28 parágrafo IV inc. b) del D.S. N° 0181, en error de haberse detectado **Error en el DBC**.

Que, la Resolución Expresa RPC 059/2015 Resolución de Anulación de Proceso de Contratación de 26 de junio de 2015, emitida por la Lic. María Teresa Mancilla Flores Responsable de proceso de Contratación (RPC) del G.A.M.S., el Cual Resuelve, en su Art. Primero **Anular**, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 parágrafo I y IV, inc. b) del D.S. N° 0181 NB-SABS la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 para la "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO MERCADO EL MORRO", al evidenciar que existe error en las especificaciones Técnicas en referencia a cinco ítems de la planilla de cómputos métricos, hecho que imposibilita su curso normal en este Proceso de Contratación, a solicitud de la unidad solicitante.

Que, la Lic. Emilda Ortega Téllez Resp. Unidad Tec. Adm. Stria. Municipal de Obras Públicas con el V°B° Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, Secretario Municipal de Obras Públicas, todos del G.A.M.S., mediante Nota Cite: STRIA. O.P.P N° 0457/15 de 30 de julio de 2015, Adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas y las Modificaciones Correspondientes a Cómputos Métricos, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación R.P.C.-G.A.M.S., el reinicio del proceso de contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO**", con Precio Referencial de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, provenientes de recursos del T.G.N.-

S.O. 131/15
Inf. N° 135 (C.D.E.P.L.P.G.A.)
Fjs 1092
CC/ Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 466/15

Coparticipación Tributaria, definiendo como método de evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.**

Que, la Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S. (RPC), Lic. María Teresa Mansilla Flores, mediante Resolución Administrativa RPC N° 089/2015 de 12 de agosto de 2015, RESUELVE: en su Art. Primero AUTORIZAR el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 05/2015 para la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO" (PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN)**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 Art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 12 de agosto de 2015, en SICOES con Código Interno 05/2015, Número de Confirmación: 1808938, **CUCE: 15-1101-00-551005-1-2**, (Primera Convocatoria – Segunda Publicación) con Precio Referencial de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 104/2015 de 25 de agosto de 2015 previo acta de aclaración de fecha 24 de agosto de 2015, Resuelve en su Art. Primero APROBAR el Documento Base de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"** y Art. Segundo.- Publicar La presente Resolución en el Sicoes a objeto de notificar a todos los Potenciales proponentes de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC procedió a designar a la Comisión de Calificación, mediante notas Cite RPC N° 117, 120, 116 y 118, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores públicos: Arq. Willy Arcienega Director de Infraestructura del G.A.M.S; Lic. Juan Carlos Gorena Director Administrativo del G.A.M.S; Ing. Juan Carlos Salinas Jefe de Supervisión del G.A.M.S. y Señor Fernando Villca, Responsable Área Pavimentos.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 05/2015 participaron CINCO (05) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 02 de septiembre de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 032/2015 de 02 de septiembre de 2015 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "COSMOS"**, representada legalmente por **GUSTAVO PEREIRA CASTRO**, con un costo total de **Bs. 2.199.999,99 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 113/2015 de 09 de septiembre de 2015, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, **Resuelve** en su Art. Primero **APROBAR** el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 032/2015 y **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 05/2015 para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, a la propuesta de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "COSMOS"**, representado legalmente por el Sr. **GUSTAVO PEREIRA CASTRO**, en virtud a poder Notarial N° 1110/2015, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 9 del distrito Judicial del departamento de Chuquisaca, por el monto de **Bs. 2.199.999,99 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 99/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 20 de enero de

S.O. 131/15
Inf. N° 135 (C.D.E.P.L.F.G.A.)
Fjs 1092
C/C Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2015 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGMA con Preventivo N° 0569, con Categoría Programática 170205 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, tiene el objetivo general de: ..." Realizar el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, que permitirá contar con una vía de pavimento rígido que conecte las calles adyacentes a la misma, además de un Área de Parqueo para los comerciantes con vehículos de alto tonelaje."...

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 035/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, para la ejecución del proyecto: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2015 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"** bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Reporte fotográfico (de fs. 01 a 02)
➤ Ficha Ambiental (de fs. 04 a fs. 054)
➤ Estudio de Suelos (de fs. 056 a 059)
➤ Memoria de cálculo (de fs. 061 a 060)
➤ Cronograma de ejecución (a fs. 063)
➤ Pliego de especificaciones técnicas (de fs. 065 a 0105)
➤ Planilla de computo métrico (de fs. 605 a 611)
➤ Planos constructivos (de fs. 119 a 127)
➤ Hitos verificables (a fs. 0107)
➤ Formulario A-7 (a fs. 129)
➤ Formulario A-6 (a fs. 131)
➤ Formulario A-5 (a fs. 133)
➤ Cuadro de cotización (a fs. 135)
➤ Certificación presupuestaria (a fs. 137)
➤ Certificación de derecho propietario (de fs. 139 a 150)
➤ Certificación de uso de suelo (de fs. 152 a 155)
➤ Acta de validación (a fs. 157)
➤ Acta de inspección (a fs. 159)
➤ Estudio Socioeconómico (de fs. 161 a 205)
➤ Resumen Ejecutivo (de fs. 207 a 210)
➤ Solicitud de inicio de proceso de contratación (a fs. 615)
➤ Resolución de autorización de inicio de proceso de contratación (a fs. 616)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 617 a 700)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 703)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 704)
➤ Aprobación de DBC (de fs. 705 a 706)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 707 a 710)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 716)
➤ Formulario A-1 (de 924 a 925)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 725 a 919)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 930 a 939)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 940 a 941)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (de fs. 942 a 943)
➤ Testimonio de Poder Expedida Por la Notaria de fe Publica N° 9 (731 a fs. 729)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 466/15

➤ Testimonio de Constitución de Asociación Accidental (de fs. 728 a fs. 727)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 995 a 999)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 989 a 990)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 982 a 983)
➤ Estados financieros auditados de (fs. 961 a 980)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (de fs. 958 a 959)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (de fs. 955 a 956)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 953).
➤ Registro de beneficiario SIGEP (de fs. 992 a 993)
➤ Cedula de identidad de (fs. 1043)

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a)** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del Concejo Municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el art. 11 (Aprobación) Establece; queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativos y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones, numeral:

5.- los Contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "**A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa tiene atribuciones de Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios. Art. 65 inc. j) de la Ley N° 27/14 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 035/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "COSMOS"**, representada legalmente por el **SR. GUSTAVO PEREIRA CASTRO**, en virtud del Testimonio Poder N° 1110/2015 otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 9 de Primera Clase de la Dra. Stenka G.

S.O. 131/15
Inf. N° 135 (C.D.E.P.L.F.G.A.)
Fjs 1092
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 466/15

Udaeta España, del Distrito Judicial Chuquisaca, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"**, emergente de la Licitación Pública Nacional N° 05/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 2'199.999,99 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) DÍAS CALENDARIO**.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas, evitar retrasos en la ejecución y daños en la obra a causa de estos aspectos.

Artículo 3º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Dirección de Fiscalización y Supervisión de Obras en coordinación con la Sub-Alcaldía del Distrito-2.

Artículo 4º.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción provisional y definitiva de la obra, es de Responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de sus unidades técnicas.

Artículo 5º.- En base a la Minuta de Contrato (Clausula Vigésima Sexta, Numeral 26.3 inc. g), el SUPERVISOR llevara el control directo de la vigencia de las garantías en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al contratista o solicitar a la entidad su ejecución de conformidad al Art. 21 inciso b) del D.S. N° 0181.

Artículo 6º.- La Comisión de Recepción provisional y definitiva, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 7º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO MERCADO EL MORRO"** y la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 8º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems con toda la documentación técnica necesaria para la Ejecución del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Artículo 9º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 10º.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal dentro del marco del Art. 7 y 47 del Decreto Supremo N° 0181 y Art. 29 de la Ley N° 1178 (SAFCO), Inicie Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los servidores públicos que llevaron adelante el proceso de contratación del Proyecto Construcción Pavimento Rígido Mercado el Morro; **por el desfase del Cronograma de Plazos, puesto que revisado el formulario 100 de SICOES el presente proceso debió haberse concluido el 29 de octubre**, y remitir el informe correspondiente del proceso administrativo dentro de los quince días hábiles a partir de su aprobación de la presente Resolución.



Concejo Municipal de Sucre

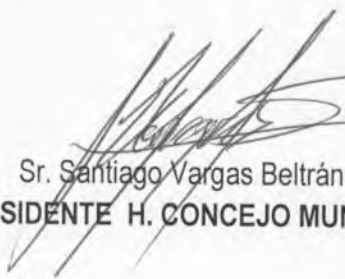
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 466/15


Artículo 11°.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 12°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.